

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700108217**

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 15 de mayo de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700108217, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Buenas tardes, realizo un actividad de la universidad UNADM, la cual trata de analizar una institución de acuerdo a su contraloría, auditoría, transparencia y rendición de cuentas es por ello que solicito información acerca de ¿Cuántas auditorías se han realizado a dicha organización o institución? Tener acceso a los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas. Pedir que te brinden los informes ejecutivos del resultado de las auditorías. Todo esto en base a la institución POLICIA FEDERAL. yo escogí esa institución. es solo para fin estudiantil gracias" (Sic).

Archivo

"0002700108217.docx" (sic)

En el archivo No. 0002700108217.docx, contiene el detalle de los rubros que las auditorías, tales como año de cuanta pública, grupo funcional, sector, ente fiscalizado, entidad federativa, tipo de auditoría, número

Mediante comunicación electrónica, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública requirió al peticionario, con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisare:

"...En seguimiento a su solicitud de acceso a información con número de folio 0002700108217, en la que solicitó lo siguiente:

Buenas tardes, realizo un actividad de la universidad UNADM, la cual trata de analizar una institución de acuerdo a su contraloría, auditoría, transparencia y rendición de cuentas es por ello que solicito información acerca de ¿Cuántas auditorías se han realizado a dicha organización o institución? Tener acceso a los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas. Pedir que te brinden los informes ejecutivos del resultado de las

- 2 -

auditorías. Todo esto en base a la institución POLICIA FEDERAL. yo escogí esa institución. es solo para fin estudiantil gracias.

Sin embargo, en su archivo adjunto, solicita información de auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobernación, y de Policía Federal, por lo que solicito precise lo siguiente:

Nombres de las instituciones de las que solicita la información Precise el periodo de la información requerida, ya que no lo señala expresamente.

Aclare de que instancia fiscalizadora requiere la información, ya que en el cuadro que anexa hace referencia a las auditorías de la ASF, es decir; auditorías realizadas por el órgano interno de control, o por la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de aclaración o duda favor de comunicarse con el Lic. Héctor Sánchez Dávila, a los teléfonos 21244279, o 2000-3000 ext. 2136, así como al correo: hsanchez@funcionpublica.gob.mx.

El 29 de mayo de 2017, a través del INFOMEX, el interesado señaló:

"...Nombres de las instituciones de las que solicita la información SOLICITO INFORMACIÓN DE POLICÍA FEDERAL (ANTES PFP).

Precise el periodo de la información requerida, ya que no lo señala expresamente. EL PERIODO 2015 A LA FECHA ACTUAL.

Aclare de que instancia fiscalizadora requiere la información, ya que en el cuadro que anexa hace referencia a las auditorías de la ASF, es decir; auditorías realizadas por el órgano interno de control, o por la Auditoría Superior de la Federación ME SERIA DE GRAN UTILIDAD SI ME PROPORCIONARAN UNA DE CADA INSTANCIA QUE SE HACE MENCIÓN" (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó, por medios electrónicos, dicha solicitud al Órgano Interno de Control de la Policía Federal, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información.

III.- Que toda vez que este Comité no cuenta con elementos para pronunciarse respecto a la información solicitada por el peticionario, y ante la necesidad de continuar realizando la búsqueda de la información solicitada, para en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente se amplíe el plazo de respuesta.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los



procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

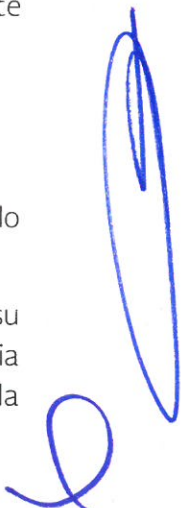
Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **determina** la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700108217**

- 4 -

Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlene Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlene Magallanes López
PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Visto Bueno: Licdo. Sergio Alberto Domínguez Bucio.
Revisó: Licdo. Héctor Sánchez Dávila.
Elaboró: Licdo. Miguel Ángel Pérez Rodríguez.